


|  |   |       |                                     |           |
|--|---|-------|-------------------------------------|-----------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |       | Versión: 1                          |           |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   |       | Fecha: Junio 2012                   |           |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       |       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |           |
| Macroproceso   | Proceso   |       | Subproceso                          |           |
| RESOLUCIÓN N°  | 2669  | FECHA | 07 DIC 2017                         | PAGINA N° |
|  |   |       |                                     | 1         |

**Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro de un programa, de una Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano que funciona en el Municipio de San José de Cúcuta**

La secretaria de educación del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento."*

*Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."*

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **SALESIANO CESCAL**, cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano según Resolución N° 000759 del 05 de mayo de 2009.

Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, le otorgó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano el registro del programa **Técnico Laboral Auxiliar Diseño Gráfico**, mediante resolución N° 2526 del 06 de diciembre de 2012.

Que el señor Luis Mauricio Cuadros Aponte, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.628.017 de Bogotá, representante legal de la institución mediante radicado SAC-12530 del 05 de junio de 2017 y el SAC-24962 del 17 de octubre de 2017, solicito la renovación del registro para el programa, el cual será ofrecido en modalidad presencial.


Que este Despacho, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Supervisor Adela Rico Caicedo, quien realizó visita de verificación y emitió concepto técnico favorable para la renovación del registro del programa, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de Formación Laboral por competencias.

|                     |   |
|---------------------|---|
| Institución         | Institución De Educación Para El Trabajo y El Desarrollo SALESIANO CESCAL |
| NIT o RUT           | 860008010-0   |
| Representante Legal | Luis Mauricio Cuadros Aponte  |
| Director            | Luis Mauricio Cuadros Aponte  |
| Código Programa     | 5223  |
| Sede del programa   | Calle 7 #3E-30 Barrio Popular   |
| Teléfono            | 5750367 – 5750442   |

|  |   |                  |   |                   |
|--|---|------------------|---|-------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |                  | Versión: 1  |                   |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   |                  |   | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO<br>Proceso            |                  | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |                   |
| <b>RESOLUCIÓN N°</b>   | <b>FECHA</b>  | <b>PAGINA N°</b> | <b>2</b>  |                   |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Correo Electrónico    | cescal@sdbcuc.org  |
| Duración en Horas     | 1000   |
| Semestres             | Dos (2)  |
| Jornada               | Diurna, Nocturna y Fin de Semana.                          |
| Metodología           | Presencial   |
| Certificado a otorgar | <b>Técnico Laboral en Auxiliar Diseño Grafico</b>          |
| Costos del programa   | Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$1.474.000) |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Otros Cobros Periódicos:* son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

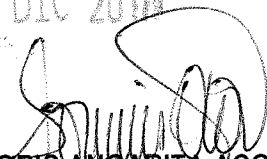
**ARTÍCULO TERCERO:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los,

07 DIC 2017

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**  
 Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa.

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco.  
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Pilar Trujillo Suárez  
 Profesional Especializado

Proyectó: Adela Rico Caicedo  
 Supervisor de Educación